

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### PRESIDENCIA

*Decreto 1/88, de 9 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio* I.A.68

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 8.2 del Decreto 15/1983, de 8 de abril, vengo en disponer:

**Artículo único.**— La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, pasa a denominarse Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

En Logroño, a 9 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 25 de abril de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas naturales y riberas* I.A.64

**Artículo 1º.**— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los presupuestos de 1988, podrá conceder subvenciones a Corporaciones Locales, para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas naturales y riberas, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la presente Orden.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes se ajustarán a los siguientes trámites:

1º. Requisitos formales:

a) Irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, presentándose ante la Dirección Regional de Medio Ambiente, sita en la calle Belchite, nº 2 de Logroño.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, computados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

2º. Requisitos materiales:

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la obra proyectada.
- b) Planos que definan la obra o actuación a realizar.
- c) Presupuesto previsto de la obra.
- d) Certificación del Acuerdo municipal de solicitud de la subvención con expresa autorización a la Alcaldía-Presidencia para la realización de los trámites necesarios para su obtención.
- e) Certificación de la existencia de crédito presupuestario suficiente para la financiación de aquella parte de las obras no amparadas por la subvención.

**Artículo 3º.**— La Resolución de las solicitudes formuladas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Proyectos de siembra y plantación de arbolado.
- b) Proyectos de recuperación de cauces y riberas.
- c) Proyectos que incluyan obras complementarias de pavimentación o dotación de mobiliario urbano que no excedan el 50% del presupuesto.
- d) Los Proyectos correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 1 de junio de 1987, B.O.R. de 9 de junio, que no pudieron atenderse y se soliciten nuevamente, tendrán prioridad sobre los nuevos, dentro del correspondiente grupo a, b ó c en que se encuentren.

**Artículo 4º.**— La cuantía de las subvenciones que puedan ser atendidas, en función del presupuesto disponible al efecto por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, no podrá exceder del 40% del presupuesto propuesto en la solicitud.

**Artículo 5º.**— Las subvenciones se concederán a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente, previo informe de los Servicios Técnicos de la misma con las propuestas técnicas y económicas reflejadas en la solicitud.

**Artículo 6º.**— La subvención se hará efectiva después de que los Servicios Técnicos de la Dirección Regional de Medio Ambiente, hayan dado el conforme a las Certificaciones de obra o, en su caso, las facturas que, acreditando las inversiones realizadas, hayan remitido a dicha Dirección los Ayuntamientos y se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/85, de 30 de octubre.

En cualquier caso la subvención efectiva será proporcional a las Certificaciones de obra presentadas, no superando la subvención concedida inicialmente.

**Disposición Final.**— La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 25 de abril de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Resolución de 3 de mayo de 1988 de 1988, por la que se publica convocatoria para la provisión por libre designación de una plaza de Encargado General de Servicios y Material* II.B.70

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de abril último.

Este Ayuntamiento, ha dispuesto anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación de la plaza de Encargado General de Servicios y Material incluida en el Grupo "D" de la citada Ley, Coeficiente 1,9, nivel 6, que se halla vacante.

La plaza se halla dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo y las complementarias de su nivel en el complemento de Destino y las demás fijadas por la Corporación.

#### BASES

1.— Solamente podrán aspirar a la plaza, los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de carrera de esta Corporación, ingresados en virtud de oposición que pertenezcan a la Escala de Administración Especial, subescala de cometidos especiales.

2.— Los señores aspirantes cursarán sus instancias, según modelo que se les facilitará en las Dependencias de la Administración Municipal, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el extracto del presente en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

3.— En las solicitudes se expresarán aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Alfaro, 3 de mayo de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Provisión interina de dos plazas de Administrativo* II.B.71

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 1988, acordó:

8.— Provisión interina de dos plazas de Administrativo.

Habida cuenta de la existencia en la plantilla de este Ayuntamiento de dos plazas vacantes de Administrativos de la Administración General cuya provisión en propiedad ha sido convocada por acuerdo de este Pleno de 29 de marzo de 1988.

Habida cuenta de la urgente necesidad de cubrir las citadas plazas, y teniendo en cuenta que la finalización del proceso selectivo no se producirá hasta al menos cuatro meses a partir de esta fecha.

Habida cuenta de que el próximo día 9 de mayo se iniciará la realización de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de otra plaza de administrativo que fue convocada por acuerdo de 26 de noviembre de 1987.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Que las dos plazas vacantes de administrativos convocadas para su provisión en propiedad por acuerdo de 29 de marzo de 1988, sean cubiertas de modo interino por los aspirantes que obtengan la segunda y tercera posición en las pruebas selectivas correspondientes a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo convocada por acuerdo de 26 de noviembre de 1987 y que se realizarán a partir del próximo día 9 de mayo.

2.— Estas dos personas serán objeto de nombramiento interino con la categoría de administrativo de la Administración General, nombramiento que será revocado en el momento en que las dos plazas sean cubiertas en propiedad.

3.— Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos oportunos.

Haro, 3 de mayo de 1988.